



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOBIERNO DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO

Villavicencio - Meta, Agosto de 2023.

Ref. ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 005 del 25 de mayo de 2021, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MEJORADAS – ECOEFICIENTES, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA ASOCIACION tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias y como ente territorial delegado por el Municipio de BARRANCOMINAS, tiene a cargo la competencia de realizar las actividades establecidas en el marco del proyecto "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MEJORADAS – ECOEFICIENTES, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS" Bpin 2023943430002.

Visión amazónica: GOBERNANZA AMBIENTAL CON PUEBLOS INDÍGENAS

El programa Visión Amazonía busca promover un modelo diferencial de desarrollo en la región que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales, manteniendo el recurso natural que sostiene la inmensa biodiversidad y que sustenta la productividad local y regional. Lo anterior a través de la creación de oportunidades económicas sostenibles que reconocen las limitaciones y coyunturas intrínsecas de la Amazonía.

El gobierno de Colombia con el objetivo de enfocar los esfuerzos en la reducción de la deforestación en la región, planteó Visión Amazonía buscando promover un nuevo modelo de desarrollo en la región que permita mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales manteniendo la base natural que sostiene la inmensa biodiversidad de la región y que sustenta

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 62 36 48. Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ESTUDIO PREVIO

la productividad de la región. A través de la creación de oportunidades económicas sostenibles adicionales que reconozcan las limitaciones y oportunidades de la región.

El cambio del modelo de desarrollo convencional requiere valorar adecuadamente la regulación climática y otros servicios ecosistémicos proporcionados por los bosques de Colombia, así como la formulación de políticas innovadoras y coherentes en esta línea. Además de la formulación de políticas e inversiones, las contribuciones internacionales para mantener los servicios ambientales proporcionados por los bosques son fundamentales, dados los beneficios climáticos y en biodiversidad generados por los bosques de la Amazonía Colombiana.

Tanto en su concepción como en su perspectiva de implementación, Visión Amazonía reconoce el papel fundamental de los pueblos indígenas en la conservación de los bosques, valorando sus sistemas de conocimiento como herramienta fundamental para la comprensión del territorio y sus dinámicas ecológicas y, por lo tanto, en la construcción, definición e implementación de políticas y acciones concretas que garanticen la conservación de sus valores culturales y ambientales; condición de vital importancia en la Amazonía colombiana, si se tiene en cuenta que en ella perviven unas 63 culturas indígenas distintas, titulares de una compleja diversidad lingüística y de conocimientos, las cuales, en 183 resguardos, son poseedores legales de un área aproximada de 26 millones de hectáreas, lo que representa casi las dos terceras partes de la Amazonía colombiana.

Ahora bien, el Estado colombiano, en su diseño constitucional, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural como fundamento de la nacionalidad, razón por la cual se han construido instancias y mecanismos específicos que promueven y garantizan la participación de los pueblos indígenas en las decisiones capaces de afectar sus territorios y culturas. En procura de consolidar la participación de los pueblos indígenas amazónicos en el nivel nacional la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC- y el Gobierno Nacional acordaron, en el marco de un proceso de consulta previa efectuado en el año 2004, conformar la Mesa Regional Amazónica – MRA-; instancia que se formalizó mediante el decreto 3012 de 2005, “como un espacio de concertación para recomendar a las distintas instancias del Gobierno la formulación, promulgación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas asentados en esta región y participar en la evaluación y seguimiento de las mismas, sin perjuicio de las funciones propias del Estado”.

En virtud de ese carácter, el Gobierno Colombiano presentó, en el año 2012, ante la MRA el programa Visión Amazonía, con el fin de concertar el mecanismo para garantizar la efectiva participación de los pueblos indígenas en la construcción e implementación del mismo. Tras

ESTUDIO PREVIO

valorar las particularidades del Programa, en cuanto se orienta a fortalecer y generar acciones políticas y líneas financieras con impacto local coherentes con un enfoque regional de desarrollo cultural y ambientalmente sostenible, se optó por desarrollar un proceso de construcción participativa, articulando la realización de 13 reuniones en los 6 departamentos, en un diagnóstico situacional rápido, con el análisis de los instrumentos de planificación propia disponibles –planes de vida indígena, planes de ordenamiento territorial indígena y planes de salvaguarda específicos, entre otros.

Es así como por medio de una intervención ambiental en los territorios indígenas en la Amazonía colombiana se busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, representado en 183 resguardos, para un área aproximada de 23.037.477 hectáreas, es decir el 74% del área total de Resguardos Indígenas nacionales.

Como resultado de esta construcción participativa, se definen componentes de intervención fueron identificados para la implementación del Pilar de Gobernanza ambiental con los pueblos indígenas, que incluye el fortalecimiento de las capacidades administrativas, legales, políticas y económicas de las comunidades indígenas y sus líderes, de las entidades públicas y sus funcionarios.

La inversión del Pilar Indígena se realiza a partir de la presentación autónoma de iniciativas por parte de las organizaciones indígenas y los pueblos a quienes ellas representan, a través de convocatorias que ha organizado el Programa, de acuerdo a un calendario anual. La tercera convocatoria, con recursos del PID IV, se abrió el 15 de enero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2020.

A partir de allí, la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento -PAS-, instancia creada por el documento aprobado en la MRA, en la cual participan representantes de la Mesa Indígena Amazónica de Cambio Climático MIAACC, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Visión Amazonia, con el acompañamiento del Ministerio del Interior y el Fondo Patrimonio Natural, procedió a la selección de las iniciativas de la tercera convocatoria.

Las decisiones de la PAS, tomadas por consenso, definieron los proyectos seleccionados para la tercera convocatoria, como consta en las actas de las sesiones realizadas.

La propuesta **Construcción de estufas ecoeficientes** fijas para las comunidades de Chaquita, Cacahual y Merey del resguardo ríos de Atabapo e Inirida presentada por la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas – Capitanes de las comunidades del

ESTUDIO PREVIO

resguardo del río Atabapo e Inírida (en adelante AIRAI), fue seleccionada para ser financiada en la tercera convocatoria con recursos del PID IV.

Datos estadísticos:

A principios del año 2020, la Asociación AIRAI realizó reuniones comunitarias para priorizar necesidades y presentar su propuesta al programa Visión Amazonia. Así, las comunidades Baniva y Curripaco de los ríos Atabapo e Inírida **acordaron construir estufas ecoeficientes en sus viviendas** con el fin de disminuir la presión sobre sus bosques que ya cuentan con fenómenos de deforestación, debido principalmente a colonos que extraen madera de manera ilegal dentro del resguardo. Así mismo, el proyecto se formuló contemplando la creación de bancos dendroenergéticos o bosques de Yopo que buscan suplir de manera sustentable y más eficiente la necesidad de madera para combustible en los hogares indígenas. Así mismo, la Asociación AIRAI analizó los beneficios de las estufas ecoeficientes en términos de salubridad – especialmente de las mujeres- ya que los gases producto de la combustión, son conducidos hacia el exterior de las viviendas.

Teniendo en cuenta que AIRAI es la asociación que representa a las comunidades beneficiarias del proyecto; que en reuniones comunitarias participativas se analizó la situación de deforestación de los territorios, así como de la salubridad de las familias y así mismo se priorizó como alternativa la implementación de estufas ecoeficientes y bancos dendroenergéticos.

1.1 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

En Colombia, más de 1.600.000 familias rurales utilizan algún combustible sólido para la cocción de alimentos (leña o carbón) y en el municipio de Barrancominas se observa que más del 80% de las familias que se ubican en zona rural dispersa emplean estas prácticas de cocción. De estas, la mayoría utiliza fogones tradicionales que pueden ubicarse al interior o al exterior de la vivienda, que no permiten una combustión eficiente. Como consecuencia se presentan altas concentraciones de material particulado al interior de las viviendas que perjudica la salud de las personas. Para 2015, se estima que se presentaron más de 2000 muertes asociadas a la contaminación del aire interior, por lo cual se hace necesario promover tecnologías eficientes para la cocción de alimentos.

Por otra parte, la sustitución de fogones tradicionales de leña por estufas eficientes es una medida que aporta a la meta del país en la definición de la Contribución Nacional Determinada en el marco del Acuerdo de París, la cual consiste en una reducción en las emisiones de gases

ESTUDIO PREVIO

de efecto invernadero de un 51% a 2030 en comparación con un escenario inercial.

En este orden de ideas, el proyecto a implementar buscará mejorar el uso de alternativas energéticas eficientes en los métodos de cocción usados por las familias en zonas rurales.

El Departamento Nacional de Planeación, estimó que a la contaminación del aire interior se atribuyen 2.286 muertes y 1.2 millones de enfermedades con costos por mortalidad prematura y atención de enfermedades que superan los \$3 billones de pesos, equivalentes al 0,38% del PIB del 2015.

Para llevar a cabo con éxito este objetivo, será necesario:

- Mejorar las prácticas culturales en el uso de leña
- Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en los procesos de cocción con leña.

En este contexto, la sustitución de fogones abiertos por estufas mejoradas de cocción con leña se plantea como una estrategia de mitigación del cambio climático, a través de una combustión más eficiente de la leña, que contribuya a la reducción de emisiones, mejore la calidad de vida de la población y disminuya los impactos negativos en salud. Porcentaje actualizado con base en la NDC 2020 - 2025

En este orden de ideas, el proyecto a implementar buscará mejorar el uso de alternativas energéticas eficientes en los métodos de cocción usados por las familias en zonas rurales.

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución y la Ley, el Municipio de BARRANCOMINAS, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política inciso segundo establece “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras, la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda,

ESTUDIO PREVIO

mejoramiento de vivienda, recreación y deporte, y que, para tal finalidad, es absolutamente necesario que se aúnen esfuerzos entre entidades públicas, que persigan fines comunes.

La misma ley 136 de 1994, en el artículo 91 estipula: Funciones: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: en relación con la administración Municipal: numeral 5). Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Conforme a los principios rectores del ejercicio de la competencia de las entidades territoriales, establecidos en el artículo 4º de la Ley 1551 de 2012, los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los principios de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Complementariedad, entre otros, con los cuales los municipios pueden hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Que el literal a) del artículo 2 de Ley 80 de 1993 define que son Entidades del Estado: la Nación, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas, y los Municipios; los establecimientos público, las Empresas industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los niveles y órdenes.

ESTUDIO PREVIO

Que las Asociaciones de Municipios, no se encuentran dentro de las Entidades señaladas en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, porque estas no son ni una institución pública de educación superior, ni una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, ni una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, o una federación de entidades territoriales.

Que el municipio de BARRANCOMINAS, formulo, socializo y viabilizo el proyecto denominado: "Suministro de estufas ecoeficientes como medida de mitigación al cambio climático en las comunidades indígenas presentes en el Municipio de Barrancominas", el cual se encuentra identificado con el código BPIN, número 2023943430002-SGR.

El proyecto se localiza en jurisdicción del área rural del municipio de Barrancominas, comunidades de: Chigüiro (1), Chatare (2), Paraíso (3), Bello Horizonte (4), Zarare (5), Lomalinda (6), San Juan de Minisiare (7), Sapuara (8), Laguna Curvina (9), Santa Rosa de Caño Negro (10), Altamira (11), Miralejos (12), Murciélago (13), Barranco Picure (14), Mirolindo (15), Minitas (16), Pueblo Nuevo (17), Laguna Colorada (18), Cumaralito (19), Sejalito (20), La Unión (21), Carpintero (22) y Mapiripana (23).

El objetivo fundamental del presente proceso contractual es precisamente REALIZAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MEJORADAS – ECOEFICIENTES, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS".

El proyecto de "SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS", hace parte de la planeación estratégica para el cumplimiento del Plan de desarrollo territorial "Con la gente nuestra 2021 – 2023"

Línea estratégica: "Con nuestra gente por el medio ambiente y el desarrollo sostenible"

Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Programa: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

Objetivo priorizado: Ubicar en los hogares de distintas comunidades del municipio estufas ecoeficientes que Garanticen la gestión del cambio climática como reemplazo por estufas de

ESTUDIO PREVIO

carbón tradicional.

Producto: Estufas Ecoeficientes.

La Administración Municipal desde su plan de desarrollo ha planteado acciones a través de las metas programadas en el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero por medio del suministro de estufas ecoeficientes en los hogares de la población Barrancominense ubicada en zona rural dispersa. Lo anterior con el propósito de garantizar que la población beneficiada pueda acceder a métodos de cocción eficientes ayudando a la conservación del medio ambiente.

Que atendiendo lo dispuesto en el concepto bajo radicado número No. P20210429003662 emitido el 05 de mayo de 2021 por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente las autoridades fueron dotadas de autonomía administrativa para el ejercicio de las funciones y competencias que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico. Por esa razón, como responsables de su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, les corresponde adoptar las decisiones y adelantar las actuaciones que estimen pertinentes para desarrollar dicha actividad, agregando que de conformidad con lo estipulado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se les concedió a las entidades públicas la capacidad jurídica para llevar a cabo su contratación, lo cual se traduce en que gozan de plena autonomía e independencia para adoptar las decisiones o realizar las actuaciones que estimen pertinentes en desarrollo de la actividad contractual.

a. Magnitud del problema

Se estima que en el municipio de Barrancominas, alrededor de más de mil (1000) familias rurales utilizan leña como combustible para cocinar, lo que genera una demanda aproximada anual de ochomil (8000) toneladas de este recurso natural. Cabe resaltar que este consumo de leña indiscriminado es responsable de la emisión de más de once mil (11.000) toneladas equivalentes de dióxido de carbono (CO₂), lo que representa aproximadamente el 28,67% de las emisiones totales del municipio en un año, según datos del IDEAM en 2020, es de resaltar que el municipio ha perdido alrededor de 5.487 has de bosque según los reportes de la autoridad ambiental.

En consecuencia, de BARRANCOMINAS, adelanto todas las acciones correspondientes para formular el proyecto SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, logrando viabilizarlo por el SISTEMA GENERAL

ESTUDIO PREVIO

DE REGALÍAS, siendo designado como ejecutor de estos recursos la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".

Que el proyecto fue viabilizado bajo los siguientes criterios:

- VIABILIDAD JURÍDICA.

Luego del análisis de la problemática presentada dentro de la jurisdicción del municipio, la OFICINA ASESORA DE PLANEACION realizo la verificación de concordancia del proyecto con las políticas nacionales, departamentales y municipales.

Este análisis mostró la siguiente concordancia con los tres niveles de gobierno:

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022

PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD:

Estrategia Transversal: Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo.

Línea: Ejecutaremos las medidas necesarias para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que permitan el cumplimiento del Acuerdo de París al 2030.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:

"GUAINÍA OPORTUNIDAD PARA TODOS 2020-2023"

Línea Estrategia: Ámbito sostenibilidad ambiental.

Programa: Prevención de la deforestación, fortalecimiento a la eficiencia energética y acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

"CON LA GENTE NUESTRA" 2021-2023

Línea Estrategia: Con nuestra gente por el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

ESTUDIO PREVIO

Sector: Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Programa PDT: Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.

Por lo antes esbozado, el proyecto es viable jurídicamente.

- **VIABILIDAD TÉCNICA.**

El proyecto cuyo objeto es SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, fue formulado en la Metodología General Ajustada (MGA) y estructurado dando cumplimiento a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2021, Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Sistema General de Regalías.

Se deja constancia que la OFICINA ASESORA DE PLANEACION del municipio de BARRANCOMINAS, cuenta con los documentos físicos y magnéticos de todos y cada uno de los estudios técnicos y administrativos, así como de cada uno de los memoriales de responsabilidad, matrículas de los profesionales; aunado al acompañamiento que se ha realizado por parte de las entidades interesadas en el cumplimiento de requisitos técnicos del proyecto y es por esto que todos los requisitos fueron cumplidos de acuerdo a la iniciativa presentada, la cual cumple en todas sus partes para lo cual se viabiliza técnicamente.

- **VIABILIDAD SOCIAL.**

La iniciativa SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS, Promueve el uso eficiente de leña como fuente de combustión para la preparación de alimentos, en las comunidades de Chigüiro, Chatare, Paraíso, Bello Horizonte, Zarare, Lomalinda, San Juan de Minisiare, Sapuara, Laguna Curvina, Santa Rosa de Caño Negro, Altamira, Miralejos, Murciélago, Barranco Picure, Miroloindo, Minitas, Pueblo Nuevo, Laguna Colorada, Cumaralito, Sejalito, La Unión, Carpintero y Mapiripana, área rural del municipio de Barrancominas. Del mismo modo

ESTUDIO PREVIO

De conformidad a las disposiciones del plan de desarrollo Nacional "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD" 2019-2022, Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo, la Administración Municipal en cumplimiento de su Plan de desarrollo "Barrancominas con la gente nuestra" 2021 – 2023 por medio de los programas de gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima se enfoca en invertir en programas sociales que mejoren la calidad de vida de las familias rurales, con el objetivo de reducir el consumo de leña y disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero causados por la degradación forestal, en línea con los objetivos climáticos establecidos.

De esta manera la garantía de recursos para el suministro de estufas ecoeficientes se hace necesario, para garantizar la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero en las comunidades priorizadas de municipio de Barrancominas.

- **VIABILIDAD FINANCIERA.**

En concordancia con las disposiciones de la normativa vigente del Sistema General de Regalías, el Municipio de Barrancominas, Guainía cuentan con recursos asignados en la fuente de Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y recursos de Asignación para la inversión local – ambiente y desarrollo sostenible, con los cuales se va a llevar a cabo la financiación del proyecto denominado SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.423.414.500,00) M.C/TE.

Desde el componente financiero, el Municipio realizó un ejercicio de formulación del proyecto atendiendo los precios de mercado, para cada una de las actividades señaladas en el presupuesto garantizando que los procesos posteriores a la aprobación del proyecto continúen bajo la contratación pública derivado del Proyecto de inversión aprobado por el Municipio de Barrancominas Guainía. Es de anotar, que el Municipio de Barrancominas también garantiza la sostenibilidad del proyecto de inversión. Con lo anterior se emite concepto de viabilidad financiera.

- **VIABILIDAD AMBIENTAL.**

Al tratarse de una iniciativa en el sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los formuladores certifican que las actividades a desarrollarse durante la ejecución del

ESTUDIO PREVIO

proyecto irán siempre encaminadas a brindar una iniciativa sustentable en el tiempo que la haga sostenible.

Finalmente, las actividades incluidas en el presupuesto del proyecto corresponden a elementos que no generan un impacto negativo al medio ambiente. Por lo cual se emite la viabilidad ambiental del proyecto.

En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta que el proyecto cumple con la integralidad de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, Sociales, financieros, y ambientales requeridos para su aprobación.

Mediante resolución No 160 junio 07 del 2023, de la Alcaldía Municipal de Barrancominas, se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del sistema general de regalías en el marco de la ley 2056 de 2020, decreto 1821 de 2020 y demás disposiciones concordantes.

Mediante comunicación del 22 de junio del 2023, dirigida a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Nit. 901445387-3 cuyo Asunto es: Designación como entidad pública ejecutora. Se les informa lo siguiente: De conformidad con las disposiciones del Sistema General de Regalías, el cual dispone que una vez es aprobado un proyecto de inversión y designado el ejecutor del mismo, corresponde notificar al ejecutor designado, de manera atenta me permito informar que la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", identificada con el NIT 901445387-3 fue designada mediante la Resolución número 160 de 07 de junio de 2023 como entidad ejecutora del proyecto "SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS" BPIN 2023943430002.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023943430002	Suministro de estufas ecoeficientes como medida de mitigación al cambio climático en las comunidades indígenas presentes en el municipio de Barrancominas	Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$ 5.423.414.500
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Municipio de	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2023-2024	\$ 4.642.643.934,92	

ESTUDIO PREVIO

Barrancominas	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		2023-2024	780.770.565,08		
Valor Aprobado	\$ 5.423.414.500					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de Barrancominas	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2023-2024	\$ 4.642.643.934,92			
	SGR - ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2023-2024	\$ 780.786.029,23			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS			Otras Actividades de obra		
				Interventoría	\$ 0.0	
Tiempo de ejecución física y financiera	6 MESES					
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR					

Para lograr satisfacer esta necesidad, dado continuidad con el proceso ASOSUPRO, como como entidad pública ejecutora, requiere adelantar le proceso contractual para lograr finalmente que el Municipio de BARRANCOMINAS, satisfaga la necesidad que presentan sus comunidades.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto a contratar será **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MEJORADAS – ECOEFICIENTES, COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS**

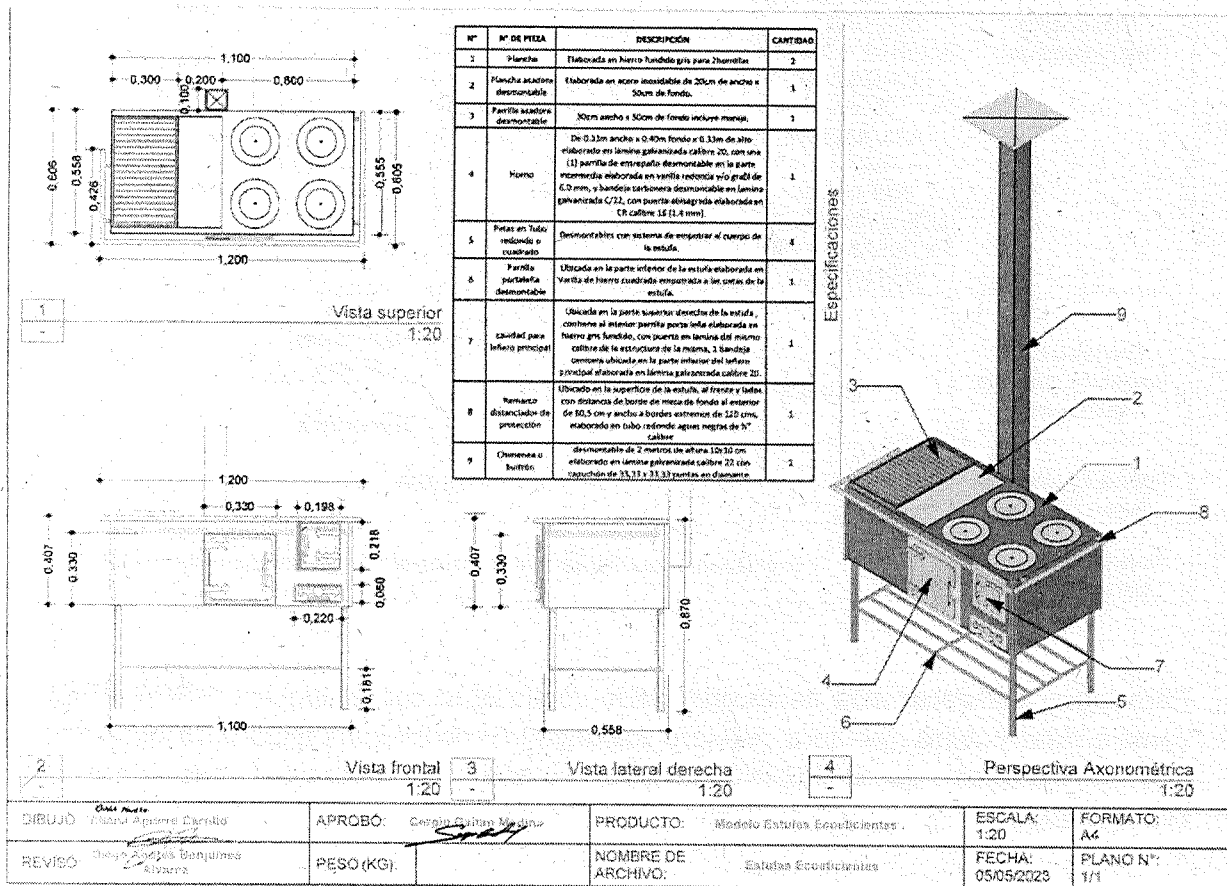
ESTUDIO PREVIO

COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS”.

Se requiere la contratación de lo siguiente:

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir de conformidad con el proyecto y las necesidades técnicas de las quinientas (500) familias seleccionadas, con el suministro y la instalación de Estufas ecoeficientes móviles. Las cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.



PLANO.

ESTUDIO PREVIO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y PROFUNDIZACIÓN
<p>1 SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES</p>	<p>Dando cumplimiento a las metas y objetivos del plan de estratégico y apuntando a suplir las necesidades de los proyectos priorizados en el capítulo independiente del sistema General de Regalías la administración municipal pretende realizar a el suministro de estufas ecoeficiente a las familias del municipio de Barrancominas con el fin de mejorar su calidad de vida por medio de la correcta cocción de los alimentos y a su vez realizar una disminución significativa en la emisión de gases de efecto invernadero, realizando así un aporte sustancias en la conservación del medio ambiente teniendo en cuenta que el municipio se encuentra protegido por ley segunda y es un punto geográfico estratégico pues es la puerta para la selva amazónica.</p> <p>ESTUFA ECOEFICIENTE MOVIL Con cuerpo frontal, espalda, laterales y piso base elaborado en lámina Cold Rolled (CR)/16, Chasis de la estufa elaborado en ángulo de 3/4"x1/8" y ángulo de 1"x1/8", borde de esquina verticales en ángulo 1/4" x 1/8". Pintura General en Color GRIS ACORAZADO. Con las siguientes características: Dos (2) planchas de hierro gris fundido reforzadas con 2 hornillas cada una, para un total de cuatro (4) hornillas. Una (1) plancha asadora desmontable en acero inoxidable de 20cm de ancho x 50cm de fondo. Una (1) Parrilla asadora desmontable de 30cm ancho x 50cm de fondo incluye manija. Un (1) Horno de 0.33m ancho x 0.40m fondo x 0.33m de alto elaborado en lámina galvanizada calibre 20, con una (1) parrilla de entrepaño desmontable en la parte intermedia elaborada en varilla redonda y/o grfil de 6.0 mm, y bandeja carbonera desmontable en lamina galvanizada C/22, con puerta abisagrada elaborada en CR calibre 16 (1.4 mm), con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por cenizas) con tapa superior desmontable. Cuatro (4) PATAS en Tubo redondo o cuadrado desmontables con sistema de empotrar al cuerpo de la estufa. Una (1) parrilla portaleña desmontable ubicada en la parte inferior de la estufa elaborada en Varilla de hierro cuadrada empotrada a las patas de la estufa.</p> <p>Cuenta con una (1) cavidad para leñero principal ubicada en la parte superior derecha de la estufa , contiene al interior parrilla porta leña elaborada en hierro gris fundido, con puerta en lamina del mismo calibre de la estructura de la misma, 1 bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada calibre 20.</p> <p>Remarco distanciador de protección al contorno de la superficie de la estufa, al frente y lados con distancia de borde de mesa de fondo al exterior de 60,5 cm y ancho a bordes extremos de 120 cms, elaborado en tubo redondo aguas negras de 3/4" calibre 16, sujeto al chasis con distanciadores de 25mm en varilla cuadrada de 9 mm.</p> <p>Chimenea o buitron desmontable de 2 metros de altura 10x10 cm elaborado en lámina galvanizada calibre 22 con capuchón de 33,33 x 33,33 puntas en diamante. Lamina en aluminio tipo placa marcada con logos suministrados por el supervisor del contrato a full color de 25 cm de alto x 25 cm de ancho, Set x 2 rack 30 cm x 13 cm de ancho x 13 cm de profundidad, peso 0.55 kilogramos en acero inoxidable</p>
<p>2 SUMINISTRO DE BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES</p>	<p>Con la presenta actividad, se busca poder dotar a las familias beneficiadas de una de batería de cocina con las siguientes características;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (1) Olla 24 cm con tapa (4.66 Litros) • Una (1) Olla 20 cm con tapa (2.89 Litros) • Un (1) Sartén 20 cm (0.91 Litros) • Un (1) Caldero 20 cm (2 Litros) • Dos (2) Cacerolas 14 cm con tapas (0.4 Litros) • Un (1) Perol 16 cm con tapa (1.39 Litros)

ESTUDIO PREVIO

		<ul style="list-style-type: none"> Dos (2) Chocolatera 2 Litros (2 Litros) Una (1) olla tipo caldero con tapa (24 litros) <p>Garantizando utensilios de calidad para la correcta utilización de las estufas.</p>
3	REALIZACION DE ENTREGA POR MEDIO DE TRANSPORTE FLUVIAL	Con la presente actividad se busca garantizar la entrega oportuna y eficiente de las estufas ecoeficientes y baterías de cocinas a las familias beneficiadas con el proyecto, se escoge este medio de transporte debido a las condiciones geográficas del territorio.
4	REALIZACION DE CAPACITACIONES	Por medio de la presente actividad se pretende realizar capacitaciones a las familias beneficiadas en tema de arme, manejo, mantenimiento, uso adecuado y conservación del medio ambiente, con el fin que los mismos saquen el mayor provecho de las mismas.
5	LOGISTICA	Recurriendo a la actividad en mención, se busca realizar el apoyo logístico para el suministro de las estufas ecoeficientes y baterías de cocinas (Actividad uno y Actividad dos) en todas y cada una de las comunidades beneficiadas.

Para garantizar el éxito de la inversión y la cobertura del 100% del proyecto; el proponente deberá de manera previa, presentar certificación emitida por la dependencia de xxxx municipal donde demuestre conocimiento del territorio, de ser posible haber desarrollado proyectos en las comunidades beneficiarias, toda vez que las condiciones de acceso a las comunidades, sus autoridades, las condiciones culturales y ancestrales, requieren tener experiencia de haber desarrollado, intervenciones en estos sectores.

En caso de proponente plural, al menos uno de sus integrantes debe cumplir este requisito, para garantizar el cumplimiento del contrato en un 100%, para lo anterior se debe tener en cuenta:

Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro de la Jurisdicción del Municipio de BARRANCOMINAS, en cada una de las comunidades, presentes en las siguientes coordenadas:

NUMERO	COMUNIDAD	UBICACIÓN GEOREFERENCIADA.
1	LOMA LINDA	69° 1'13.56"O
		3°35'32.65"N
2	ZARARE	69° 3'21.05"O
		3°38'3.98"N
3	BELLO HORIZONTE	69° 3'21.59"O
		3°38'8.71"N
4	SAN JUAN MINISIARE	69°14'42.45"O
		3°42'26.85"N
5	SAPUARA	69°21'46.81"O
		3°39'56.94"N
6	LAGUNA CURVINA	69°23'41.26"O

ESTUDIO PREVIO

		3°39'34.45"N
		69°29'2.21"O
7	CAÑO NEGRO	3°38'58.72"N
		69°34'47.66"O
8	MIROLEJOS	3°38'32.13"N
		69°35'9.58"O
9	MURCIELAGO	3°34'26.53"N
		69°35'6.64"O
10	ALTAMIRA	3°34'47.59"N
		69°38'24.64"O
11	PICURE	3°34'04.54"N
		69°41'59.94"O
12	CHIGUIRO	3°32'12.73"N
		69°42'41.98"O
13	CHATARE	3°32'12.41"N
		69°48'51.68"O
14	B/MINITAS	3°29'42.23"N
		69°49'11.93"O
15	MIROLINDO	3°28'20.65"N
		69°53'38.89"O
16	PUEBLO NUEVO	3°25'18.63"N
		69°54'54.98"O
17	LAGUNA COLORADA	3°24'3.27"N
		69°58'27.98"O
18	CUMARALITO	3°22'12.27"N
		70° 7'26.12"O
19	LA UNIÓN	3°12'37.27"N
		70° 11'53.12"O
20	SEJALITO	3°08'06.27"N
		70°15'43.19"O
21	CARPINTERO	3° 3'40.07"N
		70°28'33.80"O
22	RAUDAL DE MAPIRIPANA	2°48'39.95"N

ESTUDIO PREVIO

2.3 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Hacen parte del presente estudio previo y del correspondiente convenio, las siguientes normas, planes y documentos técnicos, requeridos para este tipo de soluciones y proyectos, relacionados con la producción y el consumo sostenible.

La Constitución política de Colombia de 1991 en el artículo 339 estableció que “las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planea de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos ...”

En el artículo 2 de la Constitución política de Colombia de 1991: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Ley 1931 de 2018: por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.

Decreto 3570 de 2011: “por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible” establece, que son funciones de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, entre otras: “Apoyar la innovación, desarrollo y adaptación de las tecnologías para aprovechar sosteniblemente la oferta ambiental y prevenir, mitigar o corregir los impactos y efectos ambientales de las actividades socioeconómicas y gestionar, ante las autoridades competentes y el sector privado, la inversión de capital requerido. De la misma manera, establece que las funciones de la Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo son, Instalación de Estufas Eficientes para Vivienda Rural entre otras: “Asesorar el diseño e implementación de políticas, programas y proyectos para el desarrollo bajo en carbono”.

ESTUDIO PREVIO

Resolución 1988 de 2017: por la cual se adoptan metas ambientales del PROURE, que incluye la implementación de estufas mejoradas de leña dentro de su meta de ahorro a 2022 de 0,73%.

Resolución 1447 de 2018: Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, 2010: orienta el cambio de patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendo a la competitividad de las empresas y al bienestar de la población. De esta manera contribuye a reducir la contaminación, conservar los recursos naturales, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios ambientales y a estimular el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de competitividad empresarial y de calidad de vida.

Plan Nacional de Desarrollo Forestal: aprobado mediante documento CONPES 3125 de 2001 Instalación de Estufas Eficientes para Vivienda Rural determinó que el patrimonio forestal del país se ve afectado por la deforestación, proceso que es resultado de la ausencia de políticas y planes de ocupación de tierras para la colonización, de la aplicación de prácticas de roza y quema, del desarrollo de actividades agropecuarias no sostenibles y el uso intensivo de leña, el cual tiene un horizonte de implementación de 25 años.

Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, 2010: adoptada mediante documento CONPES 3344 de 2005, tiene por objeto impulsar la gestión de la calidad del aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. En cumplimiento de este objetivo, su plan de acción establece entre otras actividades, la implementación de la reglamentación de los contaminantes que afecten la salud y el bienestar humano, específicamente aquellos que puedan afectar la calidad del aire en espacios interiores.

Política de Bosques: adoptada mediante documento CONPES 2834 de 1996 identifica el consumo de leña como unas de las principales causas de deforestación en el país.

Política Integral de Salud Ambiental: adoptada mediante documento CONPES 3550 de 2008 "Lineamientos para la formulación de la política integral de salud ambiental con énfasis en los componentes de calidad del aire, calidad del agua y seguridad química". Entre sus

ESTUDIO PREVIO

objetivos específicos, busca fortalecer las acciones de la política de salud ambiental bajo el enfoque poblacional, de riesgo y de determinantes sociales, y contempla, en su plan de acción, la realización de estudios para evaluar la calidad del aire de ambientes interiores y su relación con el impacto en la salud, debido a que no se cuenta con información nacional relacionada con el tema de contaminación intramuros.

Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo: contempla el desarrollo de acciones que faciliten la implementación de las mejores prácticas disponibles y las mejores tecnologías disponibles aplicables a los sectores y actividades potencialmente generadoras de contaminantes orgánicos persistentes (COP). Las liberaciones de dioxinas y furanos que provienen de la combustión doméstica, asociadas con el uso de carbón y leña en calefacción y cocción doméstica, se encuentran en tercer lugar de importancia; entre las fuentes de dioxinas y furanos.

Política Nacional de Cambio Climático: que tiene como objetivo incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que este genera.

Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás Formas No Convencionales (PROURE): en su plan de acción indicativo adoptado mediante Resolución 41286 de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía incluye en el subprograma: sector residencial, una línea de acción para hornillas eficientes.

Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques - Bosques Territorio de Vida: Tiene como objetivo reducir la deforestación y la degradación de los bosques promoviendo y estableciendo una gestión forestal en el territorio colombiano, bajo un enfoque de desarrollo rural integral sostenible, que coadyuve al buen vivir de las comunidades locales, contribuya al desarrollo local y aumente la resiliencia ecosistémica fomentando la adaptación y mitigación del cambio climático.

Política para el Conocimiento, la Salvaguardia y el Fomento de la Alimentación y las Cocinas Tradicionales: Su objetivo es valorar y salvaguardar la diversidad y riqueza cultural de los conocimientos, prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales de Colombia, como factores fundamentales de la identidad, pertenencia y bienestar de su población.

En temas referentes al sistema general de regalías:

Acto Legislativo 05 de 2011. Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se

ESTUDIO PREVIO

modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, así:

Artículo 360. “La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.”

Artículo 361. “Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación; para la generación del ahorro público; para la fiscalización Instalación de Estufas Eficientes para Vivienda Rural.

Decreto 1821 de 2020: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Ley 2056 de 2020: "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"

Ley 2279 de 2020: “Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”

Orientaciones transitorias: “documento con orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), hasta tanto la Comisión Rectora del SGR expida el o los actos administrativos que los adopte(n).”

Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

El literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos

ESTUDIO PREVIO

de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

El literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

El parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que mientras la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento: “Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR”.

El artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 Priorización y aprobación de los proyectos de inversión. Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de

ESTUDIO PREVIO

Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "A" de la norma citada establece que Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

La Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

El artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 dispone que Los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.

El artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La Asignación para la Inversión Local tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país de conformidad con los siguientes criterios:

El parágrafo del artículo 2.1.1.9.5 DEL decreto 1821 del 2020 dispone que Los proyectos que se financien con cargo a los recursos del desahorro del FONPET por entidades territoriales con una baja o nula incidencia del conflicto armado, seguirán el ciclo del proyecto definido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local y serán destinados prioritariamente para la reparación integral a las víctimas o para el cierre de brechas de que trata el inciso cuarto del parágrafo 4º del artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2017.

El inciso cuarto del parágrafo 4º del artículo 1º del Acto Legislativo 04 de 2017 determina que, para las entidades territoriales con una baja o nula incidencia del conflicto armado, los proyectos deberán ser aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y decisión municipales y departamentales que trata el parágrafo 2º del presente artículo, y serán destinados prioritariamente para la reparación integral a las

ESTUDIO PREVIO

víctimas o para el cierre de brechas.

FORMULARIO SOLICITUD DE CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL CDA.

Fecha	04 de mayo de 2023	
Ciudad	Barrancominas	
Razón social solicitante	Alcaldía Municipal de Barrancominas	
NIT	901.362.662-7	
Representante legal	Cergio Gaitán Medina	
Cedula de ciudadanía	19.007.684 de Barrancominas	
Correo electrónico	planeacion@barrancominas-guainia.gov.co	
Teléfono	3203569693	
Nombre del proyecto	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS	
Localización del proyecto	Departamento	Guainia
	Municipio	Barrancominas
	Corregimiento o comunidad	Chigüiro, Chatare, Paraíso, Bello Horizonte, Zarare, Lomalinda, San Juan de Minisiare, Sapuara, Laguna Curvina, Santa Rosa de Caño Negro, Altamira, Miralejos, Murciélago, Barranco Picure, Mirolindo, Minitas, Pueblo Nuevo, Laguna Colorada (18), Cumaralito (19), Sejalito (20), La Unión (21), Carpintero (22) y Mapiripana (23).
	Latitud	3°29'35,8"N
	Longitud	69°48'51,8"W
	Área	1'429.535,65 has
Número de beneficiarios	500 familias beneficiadas con la entrega de estufas ecoeficientes	Personas que habitan el municipio de Barrancominas, cantidad total de 9.147 personas, acorde a las Proyecciones del Censo Nacional de Población y Vivienda, DANE 2018, beneficiadas con la disminución de gases de efecto invernadero GEI.
Fuente de financiación	Sistema genera del regalías: <ul style="list-style-type: none"> Asignación local para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría. Asignación local para la inversión local – Ambiente y desarrollo sostenible. 	
Valor total del proyecto	CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.423.414.500,00) M.C/TE.	
Valor de Acciones Ambientales		
Numero de folios entregados		
Numero de archivos digitales entregados		

ESTUDIO PREVIO

Observaciones:

La CDA, emitió el certificado de viabilidad ambiental DG N. 036 de 2023, el cual se anexa y hace parte de los presentes estudios.

	FORMATO: CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL	SIGI-CDA
	PROCEDIMIENTO: SOLICITUD DE AVAL AMBIENTAL PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES	FECHA: 28 de Julio de 2020
		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-10-FR-01 VERSION: 4

CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL DG N° 036 DE 2023

DATOS GENERALES			
Ciudad:	Inírida	Fecha:	9 de junio de 2023
Radicación N°:	#CDA 1267		
Cantidad de Folios Recibidos:	34	Archivos Digitales Recibidos:	0
Nombre del Proyecto Obra o Actividad:			
SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS PRESENTES EN EL MUNICIPIO DE BARRANCOMINAS.			
Fuente de financiación	<i>Sistema genera del regalías:</i> ✓ <i>Asignación local para la inversión local según NBI y cuarta, quinta y sexta categoría.</i> ✓ <i>Asignación local para la inversión local – Ambiente y desarrollo sostenible.</i>		
Valor total del proyecto	\$ 5.423.414.500,00 <i>cinco mil cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos catorce mil quinientos pesos m/cte.</i>		
El proyecto requiere de inversión forzosa del 1% ¹	SI	NO	x
Valor de la inversión forzosa del 1%	\$ (valor en números) o N/A. (valor en letras) o N/A.		
Valor de Acciones Ambientales	\$ 54.234.145 <i>Cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco.</i>		
Responsable del proyecto	Alcaldía Municipal de Barrancominas		

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DE LA ASOCIACIÓN.

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones de buenas prácticas de la entidad plasmadas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación

ESTUDIO PREVIO

oportuna durante el desarrollo del Contrato.

4. Desembolsar al CONTRATISTA, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.423.414.500,00 de acuerdo a la forma de giro de recursos descrita.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Entregar al CONTRATISTA, el correspondiente listado y ubicación de cada uno de los beneficiarios, dentro de las 23 comunidades beneficiadas en el municipio, adicionalmente, verificar, que cuente con las correspondientes autorizaciones y permisos, emitidos por las autoridades indígenas, para entrar en sus territorios e interactuar con sus comunidades.
10. Ejercer la supervisión del convenio para lo cual se designa al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio o a quien el Alcalde designe.
11. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando se considere conveniente.
12. Supervisar la ejecución de las actividades objeto del convenio de acuerdo con los lineamientos específicos, objeto (actividades), tiempo y valor establecido para este tipo de proyectos (Ley 1185/2008 y el Decreto Reglamentario 1080 de 2015).
13. Publicar lo correspondiente en la plataforma del SECOP.
14. Efectuar la liquidación del contrato, de acuerdo a lo establecido en este y en los términos previstos por la ley
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

b) DEL CONTRATISTA:

ESTUDIO PREVIO

Adelantar las actividades, y procesos necesarios para desarrollar el objeto del convenio, con base en el presupuesto y valor establecido, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes especificaciones y precios sugeridos:

ACTIVIDAD 1: SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL AÑO 1
1.	ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES				
1.1	<p>ESTUFA ECOEFICIENTE MOVIL Con cuerpo frontal, espalda, laterales y piso base elaborado en lámina Cold Rolled (CR)/16, Chasis de la estufa elaborado en ángulo de 3/4"x1/8" y ángulo de 1"x1/8", borde de esquina verticales en ángulo 1/4" x 1/8". Pintura General en Color GRIS ACORAZADO. Con las siguientes características: Dos (2) planchas de hierro gris fundido reforzadas con 2 hornillas cada una, para un total de cuatro (4) hornillas. Una (1) plancha asadora desmontable en acero inoxidable de 20cm de ancho x 50cm de fondo. Una (1) Parrilla asadora desmontable de 30cm ancho x 50cm de fondo incluye manija. Un (1) Horno de 0.33m ancho x 0.40m fondo x 0.33m de alto elaborado en lámina galvanizada calibre 20, con una (1) parrilla de entrepaño desmontable en la parte intermedia elaborada en varilla redonda y/o grafil de 6.0 mm, y bandeja carbonera desmontable en lamina galvanizada C/22, con puerta abisagrada elaborada en CR calibre 16 (1.4 mm), con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por cenizas) con tapa superior desmontable. Cuatro (4) PATAS en Tubo redondo o cuadrado desmontables con sistema de empotrar al cuerpo de la estufa. Una (1) parrilla portaleña desmontable ubicada en la parte inferior de la estufa elaborada en Varilla de hierro cuadrada empotrada a las patas de la estufa. Cuenta con una (1) cavidad para leñero principal ubicada en la parte superior derecha de la estufa , contiene al interior parrilla porta leña elaborada en hierro gris fundido, con puerta en lamina del mismo calibre de la estructura de la misma, 1 bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada calibre 20. Remarco distanciador de protección al contorno de la superficie de la estufa, al frente y lados con distancia de borde de mesa de fondo al exterior de 60,5 cm y ancho a bordes extremos de 120 cms, elaborado en tubo redondo aguas negras de 1/4" calibre 16, sujeto al chasis con distanciadores de 25mm en varilla cuadrada de 9 mm. Chimenea o buitrón desmontable de 2 metros de altura 10x10 cm elaborado en lámina galvanizada calibre 22 con capuchón de 33,33 x 33,33 puntas en diamante. Lamina en aluminio tipo placa marcada con logos suministrados por el supervisor del contrato a full color de 25 cm de alto x 25 cm de ancho, Set x 2 rack 30 cm x 13 cm de ancho x 13 cm de profundidad, peso</p>	UND	500	\$ 8.650.000,00	\$ 4.325.000.000,00

ESTUDIO PREVIO

	0.55 kilogramos en acero inoxidable. TRANSPORTE HASTA LA CABECERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA				
SUBTOTAL ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES					\$ 4.325.000.000,00
ACTIVIDAD 2: SUMINISTRO DE BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES					
2	BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES				
2,1	BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES con las siguientes características una (1) Olla 24 cm con tapa (4.66 Litros) una (1) Olla 20 cm con tapa (2.89 Litros) un (1) Sartén 20 cm (0.91 Litros) un (1) Caldero 20 cm (2 Litros) dos (2) Cacerolas 14 cm con tapas (0.4 Litros) un (1) Perol 16 cm con tapa (1.39 Litros) dos (2) Chocolatera 2 Litros (2 Litros) una (1) olla tipo caldero con tapa (24 litros) TRANSPORTE HASTA LA CABECERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	UND	500	\$ 1.854.829	\$ 927.414.500,00
SUBTOTAL BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES					\$ 927.414.500,00
ACTIVIDAD 3: REALIZACION DE ENTREGA POR MEDIO DE TRANSPORTE FLUVIAL					
3	TRANSPORTE FLUVIAL				
3,1	Transporte Fluvial por Rio desde cabecera urbana municipal hasta cada una de las comunidades indígenas para la entrega de las estufas Rio arriba	VIAJE FLUVIAL	2	\$ 35.000.000	\$ 70.000.000,00
3,2	Transporte Fluvial por Rio desde cabecera urbana municipal hasta cada una de las comunidades indígenas para la entrega de las estufas Rio abajo	VIAJE FLUVIAL	2	\$ 35.000.000	\$ 70.000.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE FLUVIAL					\$ 140.000.000,00
ACTIVIDAD 4: REALIZACION DE CAPACITACIONES					
4	ACAPACITACIONES				
4,1	Capacitación para el armado, buen uso y cuidado de las estufas ecoeficientes así como de las baterías de cocina en cada una de las comunidades indígenas en las cuales se entregue las estufas, el personal debe estar capacitado, mínimo dos técnicos en cada una de las jornadas de capacitación	UND	25	\$ 1.000.000	\$ 25.000.000,00
SUBTOTAL CAPACITACIÓN					\$ 25.000.000,00
ACTIVIDAD 5: LOGISTICA					
5	LOGISTICA				
5,1	Realización de la logística de entrega de las distintas estufas ecoeficientes y baterías de cocina, presentando un cronograma detallado de la entrega y contacto con los capitanes de las comunidades	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
SUBTOTAL CAPACITACIÓN					\$ 6.000.000,00
TOTAL PROYECTO					\$ 5.423.414.500,00

ESTUDIO PREVIO

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje no inferior a el treinta por ciento (30 %) del total del personal del Contratista de obra, destinado a la ejecución del Contrato. En todo caso deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - 1.1 En todo caso el diez por ciento (10 %) de la mano de obra no calificada de la región, destinada a la ejecución del contrato, serán mujeres.
 - 1.2 En todo caso el diez por ciento (10 %) de la mano de obra no calificada, destinada a la ejecución del contrato, serán jóvenes de la región, entre los 18 y los 28 años, priorizando a aquellos que no tienen experiencia relacionada con la labor a contratar.
 - 1.3 En todo caso el diez por ciento (10%) de la mano de obra no calificada, destinados a la ejecución del contrato, serán personas adultas de la región, mayores de 29 años.

Parágrafo: El Contratista deberá realizar capacitaciones, inducciones o actividades que permitan alcanzar el aprendizaje de la labor a realizar y de esta manera lograr calificar al personal en el oficio en cuestión.

2. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra calificada de la región en un porcentaje no el diez por ciento (10 %) de la mano de obra calificada, destinado a la ejecución del Contrato. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:
 - 2.1 Serán considerados como mano de obra calificada, para efectos de cumplir esta obligación, aquellas personas que cumplan *alguna* de estas dos condiciones: i) tengan títulos de técnicos, tecnólogos, cursos, o certificaciones de conocimientos propios para desempeñar una actividad u oficio en particular, o, ii) experiencia en el desempeño de una actividad u oficio en particular que permita validar su experticia en la materia.
 - 2.2 Las personas con nivel de educación profesional o superior propios de la región no son de obligatoria contratación en la ejecución del proyecto, sin perjuicio que el Contratista considere la posibilidad de contratar y vincular al proyecto profesionales de la región, mediante los cuales podría cumplir el porcentaje mínimo exigido anteriormente.

ESTUDIO PREVIO

- 2.3 Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.4 Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2.5 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 2.6 Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 2.7 Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
- 2.8 Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 2.9 Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 2.10 Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- 2.11 Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 2.12 Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 2.13 Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
- 2.14 Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 2.15 Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección

ESTUDIO PREVIO

personal (EPP)

- 2.16 Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 2.17 Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 2.18 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 2.19 Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
- 2.20 El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 2.21 Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
- 2.22 Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
- 2.23 Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- 2.24 Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- 2.25 Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e

ESTUDIO PREVIO

indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Remitir a la ASOCIACION la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.
2. Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, de no ser así.
3. Realizar comités de obra con participación de la interventoría y la secretaria de infraestructura para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.
4. Levantar acta de verificación y revisión de los estudios y diseños soportes del proyecto con la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
5. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.
6. Se deberá colocar o instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, y su costo deberá incluirlos dentro de la administración.
7. Previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a las comunidades, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor por parte del MUNICIPIO
8. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
9. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto

ESTUDIO PREVIO

10. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y/o el supervisor del Municipio.
11. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
12. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos.
13. Permanecer personalmente al frente de los trabajos y a mantener al frente de los mismos por cada proyecto a ejecutar el Ingeniero residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato y un director de proyecto; de acuerdo con la propuesta del contratista.
14. Requerir autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
15. Entregar a la interventoría cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la interventoría haya fijado.
16. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría: no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ASOCIACION.
17. Mantener indemne a la ASOCIACION contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la liquidación definitiva del contrato.
18. El proponente deberá suscribir el contrato en el caso de ser seleccionado mediante el proceso. Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto.
19. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia.

ESTUDIO PREVIO

Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la interventoría las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizara los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.

20. Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma.
21. Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio y deberán asistir los representantes legales del contratista cada 15 días o cuando así lo disponga el Interventor y/o Supervisor del municipio encargado.
22. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, protocolos de seguridad COVID 19 y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
23. Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por la ASOCIACION bajo la Resolución que "establece la distribución, diseño y parámetros de las vallas informativas de las obras públicas y proyectos contratados por la Asociación"; al igual que otras disposiciones del MUNICIPIO DE TARAIRA.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [quince por ciento (15 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de mano de obra no calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a [1 SMMLV] por cada día de incumplimiento.
2. Así mismo, incumplir la obligación de destinar mínimamente [el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el veinte por ciento (20%)] de mano de obra calificada de la región, durante la ejecución del Contrato, causará multas equivalentes a [1 SMMLV por cada día de incumplimiento.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula respectiva en el pliego de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del

ESTUDIO PREVIO

Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del Contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5% salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

ESTUDIO PREVIO

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

2.5 CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato] a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o

ESTUDIO PREVIO

de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

2.6 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. Esto incluye afiliación a una ARL como trabajador independiente, teniendo en cuenta el IBC que han fijado las normas de seguridad social.

2.7. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:

La Ejecución del Contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la Asociación a través de la Dirección Ejecutiva o quien por ella delegue.

2.8 PLAZO:

El plazo de ejecución que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso de selección; es de Cuatro (4) Meses, para la ejecución del proyecto contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de las obras, de los cuales previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato de conformidad con el cronograma de ejecución.

El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista el interventor, dentro de la semana siguiente a la fecha de cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, previa presentación por parte del contratista y aprobación del interventor, Cronograma Ajustado, Horarios de trabajo, Programa de salud Ocupacional, Acreditación del personal ofrecido, Plan de Manejo de tránsito y Plan de Inversión del anticipo

Hasta la suscripción de la correspondiente acta de recibo a satisfacción, el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista. Todos los costos asociados, dentro de los cuales se incluye el desplazamiento del personal del contratista, correrán por su cuenta.

ESTUDIO PREVIO

2.9 VALOR Y FORMA DE PAGO

VALOR: CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.423.414.500,00) M.C/TE. *que deberá ajustarse al siguiente.*

FORMA DE PAGO:

La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se hayan configurado los requisitos previos de ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio.

La Entidad entrega del anticipo se hará bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable (Fiducia) a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Asociación, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato

ESTUDIO PREVIO

de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales de avance de obra, así: Actas parciales hasta el noventa por ciento (90%), de acuerdo a la programación aprobada, y el saldo mediante actas parciales de acuerdo al avance del contrato, con las cantidades realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente, deberán soportarse en Actas de conformidad con los precios unitarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud,

ESTUDIO PREVIO

pensiones y riegos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para tal efecto determine la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sola suscripción del contrato, autoriza a la Entidad para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

1. Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por La Asociación, La INTERVENTORIA y el CONTRATISTA.
2. Memorias de cálculo de cada ítem, soportado con registro fotográfico
3. Copia de la bitácora.
4. Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2.007 y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia.
5. Todos los documentos exigidos por parte de la supervisión, para lo cual se entregará al contratista una hoja de ruta que deberá contener los requisitos mínimos obligatorios.
6. los demás exigidos por la entidad. (Ver hoja de ruta).

La última acta de pago no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez se entregue a satisfacción al Municipio:

1. Acta de recibo final de obra del contrato debidamente suscrita por LA ASOCIACION, SUPERVISION y el CONTRATISTA.
2. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista; y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
3. Memorias de cálculo de cada ítem.
4. Planos Record debidamente avalados, que incluya detalles y refuerzos estructurales (si aplica).

ESTUDIO PREVIO

5. Registro fotográfico (archivo .jpg) secuencial ítem por ítem, con el compilado de todas las fotografías tomadas a lo largo de la ejecución del contrato con su respectiva localización de las instituciones educativas.
6. Todos los soportes digitalizados.
7. Original de la bitácora.
8. Actualización de la garantía única.
9. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del Supervisor designado por LA ASOCIACION y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2.10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como marco jurídico el presente proceso de selección se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto Contractual), el presente proceso se regirá el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adoptado conforme a lo contenido en la resolución 005 del 25 de enero de 2021 "Por la cual se crea el Reglamento Interno del Manual de Contratación de la Asociación Supra departamental de Municipios para el Progreso, ASOSUPRO".

Todas las anteriores, corresponden a disposiciones que emergen de la actividad contractual y de la función pública, actividades que pretenden principalmente satisfacer las necesidades e intereses de la comunidad en general.

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el cual reza: Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual

ESTUDIO PREVIO

excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que basados en lo anterior y luego de evaluar las ventajas de la ejecución del objeto, la cuantía y las características técnicas del mismo, con base en el artículo 2, Numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, se tiene que está tipificada la Modalidad de Selección, la cual se adelantará por procedimiento de contratación establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente se certifica que este estudio de conveniencia y oportunidad, se adelantó con base en el estudio del sector efectuado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, previa elaboración de la ficha técnica donde se estableció las características de servicios a contratar y se adelantará mediante Procedimiento de Licitación Pública. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas en la materia; para dar cumplimiento a lo descrito en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, a fin que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

ESTUDIO PREVIO

El estudio de conveniencia no constituye la decisión total en materia de ítems, cantidades, precios, diseños y demás características de la contratación, este otorga una aproximación a la necesidad y requerimientos, los cuales pueden ajustarse o modificarse por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección siempre que se trate de simples ajustes en los montos que no alteren las variables de su estimación o de cambios en elementos no esenciales del contrato a celebrar. De ser necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales, la entidad deberá revocar el acto de apertura.

ASOSUPRO de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad según el artículo 2°. De las modalidades de selección, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las DISPOSICIONES ESPECIALES — SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN - SUBSECCIÓN 1 AL 5 — DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.1. AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la siguiente modalidad de selección del Contratista:

- 1. Licitación Pública (LP):** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. LEY 1150 DE 2007

TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA

ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

- 1. Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

ESTUDIO PREVIO

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

¿Cómo se determina la cuantía de la Licitación Pública en una entidad estatal?

NOTA: El Salario mínimo legal mensual para el año 2023 es \$1.160.000. Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2023.

- **La cuantía.** Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales. SMLMV. Ver Decreto 1793 de 2021.

La licitación pública el valor desde \$ 850.000.001 M/L. (Ley 1150 de 2007. Artículo 2 Numeral 1) hasta: sin límite de cuantía.

CAPÍTULO 2

DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN

SUBSECCIÓN 1

LICITACIÓN PÚBLICA

3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR: El valor estimado para el presente proceso de selección asciende a CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.423.414.500,00) M.C/TE. *que deberá ajustarse al siguiente, PRESUPUESTO:*

ACTIVIDAD 1: SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL AÑO 1
1.	ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES				

ESTUDIO PREVIO

1.1	<p>ESTUFA ECOEFICIENTE MOVIL Con cuerpo frontal, espalda, laterales y piso base elaborado en lámina Cold Rolled (CR)/16, Chasis de la estufa elaborado en ángulo de 3/4"x1/8" y ángulo de 1"x1/8", borde de esquina verticales en ángulo 1/4" x 1/8". Pintura General en Color GRIS ACORAZADO. Con las siguientes características: Dos (2) planchas de hierro gris fundido reforzadas con 2 hornillas cada una, para un total de cuatro (4) hornillas. Una (1) plancha asadora desmontable en acero inoxidable de 20cm de ancho x 50cm de fondo. Una (1) Parrilla asadora desmontable de 30cm ancho x 50cm de fondo incluye manija. Un (1) Horno de 0.33m ancho x 0.40m fondo x 0.33m de alto elaborado en lámina galvanizada calibre 20, con una (1) parrilla de entropaño desmontable en la parte intermedia elaborada en varilla redonda y/o grafil de 6.0 mm, y bandeja carbonera desmontable en lamina galvanizada C/22, con puerta abisagrada elaborada en CR calibre 16 (1.4 mm), con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por cenizas) con tapa superior desmontable. Cuatro (4) PATAS en Tubo redondo o cuadrado desmontables con sistema de empotrar al cuerpo de la estufa. Una (1) parrilla portaleña desmontable ubicada en la parte inferior de la estufa elaborada en Varilla de hierro cuadrada empotrada a las patas de la estufa. Cuenta con una (1) cavidad para leñero principal ubicada en la parte superior derecha de la estufa , contiene al interior parrilla porta leña elaborada en hierro gris fundido, con puerta en lamina del mismo calibre de la estructura de la misma, 1 bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada calibre 20.</p>	UND	500	\$ 8.650.000,00	\$ 4.325.000.000,00
-----	--	-----	-----	-----------------	---------------------

ESTUDIO PREVIO

	<p>Remarco distanciador de protección al contorno de la superficie de la estufa, al frente y lados con distancia de borde de mesa de fondo al exterior de 60,5 cm y ancho a bordes extremos de 120 cms, elaborado en tubo redondo aguas negras de ¾" calibre 16, sujeto al chasis con distanciadores de 25mm en varilla cuadrada de 9 mm.</p> <p>Chimenea o buitrón desmontable de 2 metros de altura 10x10 cm elaborado en lámina galvanizada calibre 22 con capuchón de 33,33 x 33,33 puntas en diamante.</p> <p>Lamina en aluminio tipo placa marcada con logos suministrados por el supervisor del contrato a full color de 25 cm de alto x 25 cm de ancho, Set x 2 rack 30 cm x 13 cm de ancho x 13 cm de profundidad, peso 0.55 kilogramos en acero inoxidable. TRANSPORTE HASTA LA CABECERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p>				
SUBTOTAL ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES					\$ 4.325.000.000,00
ACTIVIDAD 2: SUMINISTRO DE BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES					
2	BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES				
2,1	<p>BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES con las siguientes características una (1) Olla 24 cm con tapa (4.66 Litros) una (1) Olla 20 cm con tapa (2.89 Litros) un (1) Sartén 20 cm (0.91 Litros) un (1) Caldero 20 cm (2 Litros) dos (2) Cacerolas 14 cm con tapas (0.4 Litros) un (1) Perol 16 cm con tapa (1.39 Litros) dos (2) Chocolatera 2 Litros (2 Litros) una (1) olla tipo caldero con tapa (24 litros)</p> <p>TRANSPORTE HASTA LA CABECERA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p>	UND	500	\$ 1.854.829	\$ 927.414.500,00
SUBTOTAL BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES					\$ 927.414.500,00

ESTUDIO PREVIO

ACTIVIDAD 3: REALIZACION DE ENTREGA POR MEDIO DE TRANSPORTE FLUVIAL					
3	TRANSPORTE FLUVIAL				
3,1	Transporte Fluvial por Rio desde cabecera urbana municipal hasta cada una de las comunidades Indigenas para la entrega de las estufas Rio arriba	VIAJE FLUVIAL	2	\$ 35.000.000	\$ 70.000.000,00
3,2	Transporte Fluvial por Rio desde cabecera urbana municipal hasta cada una de las comunidades Indigenas para la entrega de las estufas Rio abajo	VIAJE FLUVIAL	2	\$ 35.000.000	\$ 70.000.000,00
SUBTOTAL TRANSPORTE FLUVIAL					\$ 140.000.000,00
ACTIVIDAD 4: REALIZACION DE CAPACITACIONES					
4	ACAPACITACIONES				
4,1	Capacitación para el armado, buen uso y cuidado de las estufas ecoeficientes así como de las baterías de cocina en cada una de las comuniddes indígenas en las cuales se entregue las estufas, el personal debe estar capacitado, minimo dos técnicos en cada una de las jornadas de capacitación	UND	25	\$ 1.000.000	\$ 25.000.000,00
SUBTOTAL CAPACITACIÓN					\$ 25.000.000,00
ACTIVIDAD 5: LOGISTICA					
5	LOGISTICA				
5,1	Realización de la logística de entrega de las distintas estufas ecoeficientes y baterías de cocina, presentando un cronograma detallado de la entrega y contacto con los capitanes de las comunidades	UND	1	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
SUBTOTAL CAPACITACIÓN					\$ 6.000.000,00
TOTAL PROYECTO					\$ 5.423.414.500,00

Dicho valor incluye los costos directos teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, las cantidades, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se derivan a cargo del contratista y los costos indirectos.

PRESUPUESTO OFICIAL:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 62 36 48 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ESTUDIO PREVIO

CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.423.414.500,00) M.C/TE.

Además, el contratista autoriza que por conducto del Área Financiera de la ASOCIACION se realicen los descuentos en cada uno de los pagos, describiéndola así:

Retención en la Fuente por concepto de Obra Civil y las que por la normativa contable se ajuste a la entidad.

El valor total de la obra a ejecutar contempla un A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad esperada) del quince punto cinco por ciento (15,5%). Sin embargo, el proponente deberá calcular en su propuesta un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Dentro de los gastos de administración estimados dentro del presupuesto oficial encontramos relacionados los siguientes: Honorarios. Nómina del personal administrativo (Salario, Gastos de Seguridad social y prestaciones sociales), Transportes no incluidos en los costos directos, Vallas informativas, Pago de servicios públicos, Gastos para seguridad industrial y salud ocupacional, Seguros e impuestos y Gastos generales de oficina.

3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato derivado que se derive del presente proceso de Selección se imputará al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023 así:

CDP	CONCEPTO	VALOR
00xx	XXXXXX, DEPARTAMENTO DEL XXXXX	\$ X.XXX.XXX.XXX,00

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

ESTUDIO PREVIO

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. Para lo cual se publicarán los documentos anexos transversales aplicables para los procesos de infraestructura de transporte. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

4.1 GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados de manera complementaria, por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones, lo anterior significa que cualquiera de los integrantes del proponente plural, puede cumplir el 100% de los requisitos, o en su defecto, complementarse para el cumplimiento.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

ESTUDIO PREVIO

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
- Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–

4.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.3.1 PERSONAS NATURALES.

ESTUDIO PREVIO

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - B. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.
 - C. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - D. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - E. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.
 - F. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - G. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

ESTUDIO PREVIO

- H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- I. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- i. Nombre o razón social completa.
 - ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - iv. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
 - v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

ESTUDIO PREVIO

- vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- J. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

ESTUDIO PREVIO

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2^a – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2^a – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

ESTUDIO PREVIO

- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

4.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

4.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

ESTUDIO PREVIO

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada

ESTUDIO PREVIO

en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso, o en los documentos que permitan evidenciar experiencia como contratos, actas de liquidación, certificaciones. La experiencia se tendrá en cuenta con entidades publicas o entidades privadas.

Adicionalmente en el Anexo 1- Anexo técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son los establecidos en el presente proceso son lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia., los requisitos de experiencia son, contratos cuyo objeto esté relacionado, con:

1. INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES.
2. REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS DENDROENERGÉTICOS COMO MEDIDA PARA DISMINUIR LA DEFORESTACIÓN.

5.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, Y/O SUMINISTRO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES.

EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar como requisito habilitante una experiencia en la ejecución de uno (1) a (5) cinco contratos certificada en el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, Y/O SUMINISTRO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, ejecutado y liquidado, sin importar el valor de los mismos. El

ESTUDIO PREVIO

El o Los contratos, deben contemplar al menos tres (3), de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC:

1 22 00: HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
39 12 10 00: EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN.
70 15 18 00: SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL.
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL.
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES.
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA.
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO.
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL.
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN.
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL.
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS.
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS.
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS.
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.

93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel,

En el caso de proponente plural, en el formato el proponente debe indicar cual, de sus integrantes, registra la experiencia, la misma puede ser aportada por uno de sus integrantes, o en forma complementaria por los integrantes del consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los proponentes deberán acreditar como requisito habilitante una experiencia en la ejecución de tres (03) contratos de experiencia certificada en SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, Y/O SUMINISTRO Y/O IMPLEMENTACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES, ejecutado y liquidado, cuyo valor representado en SMMLV del año 2023, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

ESTUDIO PREVIO

El contrato, debe contemplar al menos tres (3), de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC

27 11 22 00: HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
39 12 10 00: EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN.
70 15 18 00: SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL.
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL.
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES.
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA.
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO.
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL.
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN.
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL.
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS.
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS.
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS.
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

En el caso de proponente plural, en el formato el proponente debe indicar cual de sus integrantes, registra la experiencia, la misma puede ser aportada por uno de sus integrantes, o en forma complementaria por los integrantes del consorcio o la unión temporal.

5.1.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos (3) de los siguientes códigos:

27 11 22 00: HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
39 12 10 00: EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN.
70 15 18 00: SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL.
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES

ESTUDIO PREVIO

77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL.
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES.
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA.
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO.
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL.
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN.
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL.
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS.
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS.
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS.
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

5.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Valor
- D. Principales actividades ejecutadas
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

ESTUDIO PREVIO

5.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.6 PARA SUBCONTRATOS

ESTUDIO PREVIO

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o Consorcio Constructor.

Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

ESTUDIO PREVIO

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso de Contratación en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones, por lo que las actividades subcontratadas no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia del Proponente.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional serán requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto". Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al

ESTUDIO PREVIO

cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores

Los indicadores financieros serán los siguientes, los cuales se establecen, según el análisis del sector de la siguiente forma:

PROMEDIOS PARA EL CÁLCULO DE ÍNDICES:				
La entidad ha extraído del portal SECOP la siguiente información la cual servirá de referencia para establecer los requisitos financieros y organizacionales en el presente proceso de selección:				
ÍNDICE / No. PROCESO	CORPOAMAZONIA 2023	LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ASOSUPRO	RANGO DE ÍNDICES
Número del Proceso.				
Índice de Liquidez	Mayor o igual (\geq) 40	Mayor o igual (\geq) 34	Mayor o igual (\geq) 1.25	Entre 1.25 y 40.
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (\leq) 0.01	Menor o igual (\leq) 74	Menor o igual (\leq) 70	Entre 0.1 Y 74
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (\geq) 30	Mayor o igual (\geq) 40	Mayor o igual (\geq) 1	Entre 1 Y 40
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o igual (\geq) 0.80	Mayor o igual (\geq) 0.23	Mayor o igual (\geq) 0.05	Entre 0.05 Y 0.80
Rentabilidad Sobre activos	Mayor o igual (\geq) 0.75	Mayor o igual (\geq) 0.60	Mayor o igual (\geq) 0.03	Entre 0.03 Y 0.75

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO:

Indicador	Índice requerido
-----------	------------------

ESTUDIO PREVIO

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente:	Mayor o igual (\geq) 12
Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total:	Menor o igual (\leq) 50
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / gastos de intereses:	Mayor o igual (\geq) 35

La verificación de la capacidad financiera se efectuará de conformidad a lo establecido en el decreto 579 de 2021.

INDICADORES FINANCIEROS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

CUANDO LOS INDICADORES FINANCIEROS REGISTRAN INDETERMINADO:

El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: "la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."

EL índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón

ESTUDIO PREVIO

financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras).

La Rentabilidad del activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del activo debe ser mayor a 0.

La Rentabilidad del patrimonio determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Si este valor es 0 no estaría cumpliendo con el indicador teniendo en cuenta que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor a 0

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en este proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual (\geq) 0,35
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo Total:	Mayor o igual (\geq) 0,25

INDICADORES FINANCIEROS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES:

ESTUDIO PREVIO

Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en este proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

5.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

(i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

ESTUDIO PREVIO

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.5 CAPACIDAD RESIDUAL

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe determinar en los pliegos de condiciones la Capacidad Residual para cada Proceso de Contratación de obra pública, que se ejecute bajo la modalidad de Licitación Pública, para el presente proceso por tratarse de la ejecución de un proyecto con actividades diferentes a obra civil no es necesario la exigencia de la capacidad residual para los proponentes.

5.7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: las especificaciones técnicas, que se deben cumplir son:

	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN Y PROFUNDIZACIÓN
1	SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOEFICIENTES MOVILES	<p>Dando cumplimiento a las metas y objetivos del plan de estratégico y apuntando a suplir las necesidades de los proyectos priorizados en el capítulo independiente del sistema General de Regalías la administración municipal pretende realizar a el suministro de estufas ecoeficiente a las familias del municipio de Barrancominas con el fin de mejorar su calidad de vida por medio de la correcta cocción de los alimentos y a su vez realizar una disminución significativa en la emisión de gases de efecto invernadero, realizando así un aporte sustancias en la conservación del medio ambiente teniendo en cuenta que el municipio se encuentra protegido por ley segunda y es un punto geográfico estratégico pues es la puerta para la selva amazónica.</p> <p>ESTUFA ECOEFICIENTE MOVIL Con cuerpo frontal, espalda, laterales y piso base elaborado en lámina Cold Rolled (CR)/16, Chasis de la estufa elaborado en ángulo de 3/4"x1/8" y ángulo de 1"x1/8", borde de esquina verticales en ángulo 1/4" x 1/8". Pintura General en Color GRIS ACORAZADO. Con las siguientes características: Dos (2) planchas de hierro gris fundido reforzadas con 2 hornillas cada una, para un total de cuatro (4) hornillas. Una (1) plancha asadora desmontable en acero inoxidable de 20cm</p>

ESTUDIO PREVIO

		<p>de ancho x 50cm de fondo. Una (1) Parrilla asadora desmontable de 30cm ancho x 50cm de fondo incluye manija. Un (1) Horno de 0.33m ancho x 0.40m fondo x 0.33m de alto elaborado en lámina galvanizada calibre 20, con una (1) parrilla de entrepaño desmontable en la parte intermedia elaborada en varilla redonda y/o grafil de 6.0 mm, y bandeja carbonera desmontable en lamina galvanizada C/22, con puerta abisagrada elaborada en CR calibre 16 (1.4 mm), con grosor de 25 mm entamborado (para aislamiento por cenizas) con tapa superior desmontable. Cuatro (4) PATAS en Tubo redondo o cuadrado desmontables con sistema de empotrar al cuerpo de la estufa. Una (1) parrilla portaleña desmontable ubicada en la parte inferior de la estufa elaborada en Varilla de hierro cuadrada empotrada a las patas de la estufa.</p> <p>Cuenta con una (1) cavidad para leñero principal ubicada en la parte superior derecha de la estufa, contiene al interior parrilla porta leña elaborada en hierro gris fundido, con puerta en lamina del mismo calibre de la estructura de la misma, 1 bandeja cenicera ubicada en la parte inferior del leñero principal elaborada en lámina galvanizada calibre 20.</p> <p>Remarco distanciador de protección al contorno de la superficie de la estufa, al frente y lados con distancia de borde de mesa de fondo al exterior de 60,5 cm y ancho a bordes extremos de 120 cms, elaborado en tubo redondo aguas negras de ¾" calibre 16, sujeto al chasis con distanciadores de 25mm en varilla cuadrada de 9 mm.</p> <p>Chimenea o buitron desmontable de 2 metros de altura 10x10 cm elaborado en lámina galvanizada calibre 22 con capuchón de 33,33 x 33,33 puntas en diamante. Lamina en aluminio tipo placa marcada con logos suministrados por el supervisor del contrato a full color de 25 cm de alto x 25 cm de ancho, Set x 2 rack 30 cm x 13 cm de ancho x 13 cm de profundidad, peso 0.55 kilogramos en acero inoxidable</p>
2	SUMINISTRO DE BATERÍA DE COCINA 15 PIEZAS MARCA RECONOCIDA ANTIADERENTES	<p>Con la presenta actividad, se busca poder dotar a las familias beneficiadas de una de batería de cocina con las siguientes características;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una (1) Olla 24 cm con tapa (4.66 Litros) • Una (1) Olla 20 cm con tapa (2.89 Litros) • Un (1) Sartén 20 cm (0.91 Litros) • Un (1) Caldero 20 cm (2 Litros) • Dos (2) Cacerolas 14 cm con tapas (0.4 Litros) • Un (1) Perol 16 cm con tapa (1.39 Litros) • Dos (2) Chocolatera 2 Litros (2 Litros) • Una (1) olla tipo caldero con tapa (24 litros) <p>Garantizando utensilios de calidad para la correcta utilización de las estufas.</p>
3	REALIZACION DE ENTREGA POR MEDIO DE TRANSPORTE FLUVIAL	<p>Con la presente actividad se busca garantizar la entrega oportuna y eficiente de las estufas ecoeficientes y baterías de cocinas a las familias beneficiadas con el proyecto, se escoge este medio de transporte debido a las condiciones geográficas del territorio.</p>
4	REALIZACION DE CAPACITACIONES	<p>Por medio de la presente actividad se pretende realizar capacitaciones a las familias beneficiadas en tema de arme, manejo, mantenimiento, uso adecuado y conservación del medio ambiente, con el fin que los mismos saquen el mayor provecho de las mismas.</p>
5	LOGISTICA	<p>Recurriendo a la actividad en mención, se busca realizar el apoyo logístico para el suministro de las estufas ecoeficientes y baterías de cocinas (Actividad uno y Actividad dos) en todas y cada una de las comunidades beneficiadas.</p>

El proponente deberá demostrar haber desarrollado proyectos en el municipio de

ESTUDIO PREVIO

BARRANCOMINAS, los cuales deben estar registrados en el RUP, para lo cual deberá indicar el número de experiencia y consecutivo.

En caso de proponente plural, al menos uno de sus integrantes debe cumplir esta condición, teniendo en cuenta, lo que se sustento en este estudio, respecto a: garantizar el éxito de la inversión y la cobertura del 100% del proyecto, el proponente deberá de manera previa, demostrar conocimiento del territorio, haber desarrollado proyectos en las comunidades beneficiarias, toda vez que las condiciones de acceso a las comunidades, sus autoridades, las condiciones culturales y ancestrales, requieren tener experiencia de haber desarrollado, intervenciones en estos sectores.

En caso de proponente plural, al menos uno de sus integrantes debe cumplir este requisito, para garantizar el cumplimiento del contrato en un 100%, para lo anterior se debe tener en cuenta:

Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro de la Jurisdicción del Municipio de BARRANCOMINAS, en cada una de las comunidades, presentes en las siguientes coordenadas:

NUMERO	COMUNIDAD	UBICACIÓN GEOREFERENCIADA.
1	LOMA LINDA	69° 1'13.56"O
		3°35'32.65"N
2	ZARARE	69° 3'21.05"O
		3°38'3.98"N
3	BELLO HORIZONTE	69° 3'21.59"O
		3°38'8.71"N
4	SAN JUAN MINISIARE	69°14'42.45"O
		3°42'26.85"N
5	SAPUARA	69°21'46.81"O
		3°39'56.94"N
6	LAGUNA CURVINA	69°23'41.26"O
		3°39'34.45"N
7	CAÑO NEGRO	69°29'2.21"O
		3°38'58.72"N
8	MIROLEJOS	69°34'47.66"O
		3°38'32.13"N
9	MURCIELAGO	69°35'9.58"O

ESTUDIO PREVIO

		3°34'26.53"N
		69°35'6.64"O
10	ALTAMIRA	3°34'47.59"N
		69°38'24.64"O
11	PICURE	3°34'04.54"N
		69°41'59.94"O
12	CHIGUIRO	3°32'12.73"N
		69°42'41.98"O
13	CHATARE	3°32'12.41"N
		69°48'51.68"O
14	B/MINITAS	3°29'42.23"N
		69°49'11.93"O
15	MIROLINDO	3°28'20.65"N
		69°53'38.89"O
16	PUEBLO NUEVO	3°25'18.63"N
		69°54'54.98"O
17	LAGUNA COLORADA	3°24'3.27"N
		69°58'27.98"O
18	CUMARALITO	3°22'12.27"N
		70° 7'26.12"O
19	LA UNIÓN	3°12'37.27"N
		70° 11'53.12"O
20	SEJALITO	3°08'06.27"N
		70°15'43.19"O
21	CARPINTERO	3° 3'40.07"N
		70°28'33.80"O
22	RAUDAL DE MAPIRIPANA	2°48'39.95"N

5.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

5.7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por ASOSUPRO, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar la

ESTUDIO PREVIO

Convocatoria Pública se llevará a cabo el siguiente orden asignando 100 puntos que serán distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	39 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO DE EVALUACIÓN	50 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

5.7.2. FACTOR ECONÓMICO (39 puntos)

JUSTIFICACIÓN: Con el fin de dar transparencia al proceso y evitar acuerdos restrictivos de la competencia, se realizará la escogencia de la fórmula tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija en la fecha (segundo día hábil después del cierre del presente proceso) prevista del pliego definitivo para la publicación del informe de evaluación.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente deberá, so pena de rechazo de la propuesta, diligenciar la totalidad del Anexo correspondiente a la oferta económica.

El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

El ofertar de manera diferente cualquiera de los aspectos exigidos en el Anexo Establecido para el diligenciamiento de la oferta económica se constituirá en causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta económica del servicio a ejecutar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de los bienes y servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

ESTUDIO PREVIO

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido en el presupuesto oficial.

NOTA 2: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.3%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.3%) por ciento, la oferta será rechazada.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La Alcaldía de Tibasosa, a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de 500 puntos, de acuerdo con el método escogido.

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

La Tasa Representativa del Mercado - TRM - Se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm. El método se escogerá de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

	MÉTODO
Rango (primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija en la fecha (segundo día hábil después del cierre del presente proceso) prevista del pliego definitivo para la publicación del informe de evaluación).	
Desde 00 hasta 24	Media aritmética
Desde 25 hasta 49	Media aritmética alta
Desde 50 hasta 74	Media geométrica con presupuesto oficial
Desde 75 hasta 99	Menor valor

ESTUDIO PREVIO

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right)$ para valores menores o iguales a \bar{X}

$\left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right)$ para valores mayores a \bar{X}

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

ESTUDIO PREVIO

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ESTUDIO PREVIO

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i | i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media

ESTUDIO PREVIO

geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta se le asignará el máximo puntaje.

5.7.3 FACTOR TECNICO DE EVALUACIÓN (FACTOR TECNICO DE EVALUACIÓN (50 PUNTOS): De conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, literal (a) Del decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable la Entidad establece la ponderación de elementos de calidad con base en experiencia adicional del proponente, de la siguiente manera:

1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE – CUARENTA (30) PUNTOS

ESTUDIO PREVIO

- a. Se asignará el máximo puntaje de veinte (20) PUNTOS a los proponentes que acrediten experiencia específica del PROPONENTE, adicional a la exigida como requisito mínimo habilitante en la ejecución de máximo dos (02) contratos de experiencia certificada. Los contratos, de manera individual deben cumplir por lo menos tres (3), de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC.

27 11 22 00: HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
39 12 10 00: EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN.
70 15 18 00: SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL.
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL.
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES.
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA.
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO.
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL.
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN.
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL.
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS.
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS.
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POLÍTICA DE ALIMENTOS.
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN.
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

2. EXPERIENCIA DE PROYECTOS EN BARRANCOMINAS CUARENTA (20) PUNTOS

a. Se asignará el máximo puntaje de veinte (20) PUNTOS a los proponentes que acrediten haber desarrollado proyectos en el municipio de BARRANCOMINAS, los cuales deben estar registrados en el RUP, para lo cual deberá indicar el número de experiencia y consecutivo. Se asignará puntuación así:

1. PROYECTO Y/O CONTRATO. 10 PUNTOS.
2. PROYECTOS Y/O CONTRATOS. 20 PUNTOS.

ESTUDIO PREVIO

5.7.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA - LEY 816 DE 2003 (10 puntos): De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional en los siguientes casos: **a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales; **b)** a los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado; **c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente **debe presentar con la propuesta la manifestación** en la cual indique bajo la gravedad del juramento la condición de la empresa según los literales anteriores. **Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.**

Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)

En cumplimiento de lo enunciado, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o aplica principio de reciprocidad	10
Consorcio o Unión temporal cuyo personal está conformado por nacionales colombianos.	8
Ofrece servicios extranjeros	5

5.7.5 INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD UNO (1) PUNTO.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 392 de 2018 y el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6 puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento

ESTUDIO PREVIO

(1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán los uno (01) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

ASOSUPRO, a través de los supervisores y/o interventores del contrato según corresponda, deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

5.8 EMPATES DE PROPUESTAS Se tendrá en cuenta en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ESTUDIO PREVIO

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ESTUDIO PREVIO

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. GARANTIAS

6.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio



ESTUDIO PREVIO

Característica	Condición
	respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. <ul style="list-style-type: none"> Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.3.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.												
Asegurado/beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Barrancominas – departamento del Guainía.												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>20% del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en el convenio COID-1217</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td> <td>100% del valor del anticipo en caso de ser desembolsado</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en el convenio COID-1217	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo en caso de ser desembolsado	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en el convenio COID-1217										
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo en caso de ser desembolsado											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.											

ESTUDIO PREVIO

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del Contrato y un (1) año más.	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En los casos que el plazo del contrato sea mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

ESTUDIO PREVIO

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO 05 años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.3.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

ESTUDIO PREVIO

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados, la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3, el Municipio de Barrancominas, departamento del Guainia.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad identifico los riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se utilizó la matriz 2 de los documentos tipo transversales de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social, la cual hará parte integral del presente proceso.

ESTUDIO PREVIO

No.	Clase	Fuente	Etaba	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	Monitoreo y revisión
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACION	RIESGO OPERACIONAL	Inconsistencia de datos consignados en el contrato	Deficiencia en el cumplimiento del objeto contractual	POSIBLE (3)	MODERADO (3)	(6)	RIESGO ALTO	ASOSUPRO	Planeación, verificación y seguimiento de la fase contractual	1	NO	CONTRATANTE	a partir de la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones hasta la suscripción del acta de	después de la elaboración de los documentos, realizar, revisión técnica.		mensual	
2	GENERAL	INTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACIONAL	Prestación tardía de las garantías	Retraso en el inicio del contrato	POSIBLE (3)	INSIGNIFICANTE (1)	(4)	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Requerimientos al contratista para que presente la garantías, haciendo efectiva	1	SI	JEFE OFICIA AASEORA JURIDICA	dos (02) días hábiles después del requerimiento	dos (02) días hábiles después del seguimiento al cronograma establecido en el pliego de condiciones	cuando se requiera		
												2								
												3								
												RIESGO BAJO								

ESTUDIO PREVIO

5	4	3
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
SELECCIÓN - EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
RIESGO ECONOMICO - RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO ECONOMICO
Precios Por debajo del Presupuesto Oficial (por debajo del Impacto económico al Contratista	Extensión en plazo de ejecución del Incumplimiento del plazo estipulado contractualmente	Fluctuación de los precios unitarios, debido al Desequilibrio económico del contrato.
IMPROBABLE (2)	PROBABLE (4)	PROBABLE (4)
MENOR (2)	MODERADO (3)	MODERADO (3)
4	(7)	(7)
RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
CONTRATISTA Y ASOSUPRO	CONTRATISTA Y ASOSUPRO	CONTRATISTA Y ASOSUPRO
Implementación de Controles en la Fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecución de obra	Seguimiento diario al cronograma de ejecución de obra	Aclarar los requisitos y especificaciones en los pliegos de condiciones.
IMPROBABLE (1)	2	2
MENOR (1)	2	2
2	4	4
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
Si son muy bajos puede afectar la ejecución del contrato	NO	NO
Gestores y/o Supervisores, Contratista	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR
al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución	a partir de la suscripción del acta de inicio	a partir de la elaboración de estudios previos y pliegos de condiciones
a la terminación de la ejecución del contrato	hasta la suscripción del acta de seguimiento al cronograma de ejecución de actividades	hasta la suscripción del acta de terminación del a través de la actualización del estudio de mercado y/o actualización de bases de precios de entidades
control de la ejecución de los ítems de obra con la calidad requerida en especificaciones técnicas. seguimiento al avance mensual	diario	mensual

ESTUDIO PREVIO

a	b	c
ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
Escasez de insumos o materiales Por	No se cumple con los Procesos	Calidad. presencia eventual de deterioro prematuro de
Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	Mala calidad de las obras ejecutadas	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual
POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	PROBABLE (4)
MAYOR (4)	MAYOR (4)	MODERADO (3)
(7)	(7)	(7)
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Se debe verificar que se tenga el suficiente material en obra, adquirir	Realizar seguimiento a cada una de las actividades que se ejecutan en desarrollo	Recopilación de fichas técnicas de materiales para evidenciar la calidad de los mismos a la fecha de
2	2	1
2	4	2
4	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
RIESGO BAJO	NO	SI
NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	INTERVENTOR
CONTRATISTA	desde el inicio de la ejecución de las actividades	al inicio de la ejecución del contrato
desde el inicio de ejecución de las actividades	hasta la suscripción del acta de recibo del seguimiento diario a la ejecución de las actividades	a la terminación de la ejecución del contrato
hasta la suscripción del acta de recibo	seguimiento a la cantidad de insumos necesarios para la ejecución de las actividades.	atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. retroalimentación en los
seguimiento a la cantidad de insumos necesarios para la ejecución de las actividades.	diario	mensual
diario	diario	diario

ESTUDIO PREVIO

12	11	10	9
GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO REGULATORIO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
Modificación de estudios, diseño y/o	Cambio en el marco regulatorio de la	Variación de cantidades de obra	Falta de idoneidad de la mano de
Rompimiento del equilibrio económico del contrato, ampliación del plazo de ejecución del contrato.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que	Afectación del valor total del contrato	Mala calidad de las actividades ejecutadas y se pone en riesgo la
POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	PROBABLE (4)	POSIBLE (3)
MAYOR (4)	MAYOR (4)	MAYOR (4)	MAYOR (4)
(7)	(7)	(8)	(7)
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO
CONTRATISTA Y ASOSUPRO E INTERVENTORIA	CONTRATISTA Y ASOSUPRO	ASOSUPRO	CONTRATISTA
aclearar los requisitos, requerimientos y especificaciones técnicas a contratar, revisar.	Determinar exactamente las garantías previstas en procesos de contratación.	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones técnicas, revisar	Se debe verificar la experiencia e idoneidad de las personas que
2	2	3	2
2	2	2	2
4	4	5	4
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO	NO
ASOSUPRO / INTERVENTORIA	CONTRATISTA	ASOSUPRO	CONTRATISTA
desde la planeación del proyecto	desde el inicio de la ejecución del contrato.	a partir del inicio de ejecución de las actividades	desde el inicio de la ejecución del contrato
hasta la suscripción del acta de terminación del seguimiento al proceso constructivos.	hasta la suscripción del acta de terminación del seguimiento y cumplimiento del cronograma de trabajo.	hasta la suscripción del acta de seguimiento al proceso constructivo, medición de cantidades.	hasta la suscripción del acta de seguimiento a los procesos constructivos
diario	trimestral	diario	diario

ESTUDIO PREVIO

16	15	14	13
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO FINANCIERO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
Dificultades en la ejecución del	Quiebra de la empresa	Atrasos en el cronograma de trabajo	Disposición inadecuada de
Retrasos en las obras y sobrecostos.	Dificultades en la ejecución del contrato, probable variación del	Ampliación del plazo de ejecución del contrato	Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo
POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)
MAYOR (4)	MAYOR (4)	MODERADO (3)	MENOR (2)
(7)	(7)	(6)	(5)
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
CONTRATISTA Y ENTIDAD	ASEGURADORA O CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Prever dentro de la programación para la ejecución de las actividades	Se debe verificar los indicadores financieros de la empresa	Determinar exactamente las garantías previstas en el proceso de	Cumplir con el PAGA incluido en el proyecto
2	2	2	2
2	2	2	2
4	4	4	4
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO	NO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR
desde el inicio de la ejecución del contrato	desde el inicio de la ejecución del contrato	desde el inicio de la ejecución del contrato	desde el inicio de la ejecución de las actividades
hasta la suscripción del acta de seguimiento y cumplimiento del cronograma de trabajo	hasta la suscripción del acta de seguimiento al manejo contable de la obra.	hasta la suscripción del acta de seguimiento y cumplimiento del cronograma de trabajo	hasta la suscripción del acta de seguimiento al cumplimiento del plan de contingencia
diario	diario	diario	diario

ESTUDIO PREVIO

16	17	18
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
RIESGO OPERATIVO	RIESGO SOCIAL O POLITICO	RIESGO SOCIAL O POLITICO
Suspensión o atrasos en la ejecución del contrato debido a	Daños causados por terceros o deterioro, en obras	Hurto y vandalismo. robo de elementos, materiales o
Ampliación en el tiempo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual.	Incremento en costos para el contratista y demora en la entrega de las obras	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual
PROBABLE (4)	POSIBLE (3)	Incremento en los costos para el contratista
MAYOR (4)	MODERADO (3)	
(8)	(6)	
RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
CONTRATISTA Y ASOSUPRO	CONTRATISTA Y ASOSUPRO	CONTRATISTA
Exigir al contratista cumplir con los protocolos de Bioseguridad necesarios para mitigar. (Desinfección a la entrada a la obra	Exigir al contratista el mantenimiento y vigilancia de las obras terminadas mas no recibidas por la	Exigir al contratista vigilancia durante la ejecución de la obra
2	2	2
2	2	2
4	4	4
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO
CONTRATISTA E INTERVENTOR	INTERVENTOR Y SUPERVISOR.	CONTRATISTA
A partir de la ejecución de las actividades	a partir de actividad terminada	a partir del inicio de ejecución de las actividades
Hasta la terminación de las actividades de obra	hasta la suscripción del acta de terminación del	hasta la suscripción del acta de terminación del contrato
Constante monitoreo de la implementación de los protocolos de Bioseguridad	verificar vigilancia y mantenimiento de las actividades terminadas	verificar que se tenga vigilancia constante en la obra
diaria	diaria después de terminada la actividad	diaria desde el inicio de la ejecución de la obra

ESTUDIO PREVIO

20	GENERAL	
	INTERNO	
	EJECUCION	
	SOCIALES O POLITICOS	
	Possibilidad de que por acción u omisión, se use el poder para	
	Retraso en el proyecto o contrato	
	RARO (1)	
	INSIGNIFICANTE (1)	
	(2)	
	RIESGO BAJO	
	CONTRATISTA	
	Estipulación de los mecanismos de reajuste frente a la	
	ocurrencia del riesgo. Análisis del mercado.	
	1	
	2	
	3	
	RIESGO BAJO	
	SI	
	ASOSUPRO	
	Al iniciar la etapa de ejecución	
	Al terminar la etapa de ejecución	
	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del	
	contratista	
	Cuando se requiera	

8. ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	52	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

De: **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

D: Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 62 36 48 Cel. 3108708920

E: info@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ESTUDIO PREVIO

Unión Europea	SI	NO	N/A	N/A
Israel	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A
Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Proyecto
Dirección de infraestructura.